



Resolución Directoral Regional

Nº 0069 -2020-GRSM-DRE

Moyobamba, 22 ENE. 2020

VISTO: El Informe N° 002-2020-GRSM-DRE/DO/RAC de fecha 15 de enero de 2020, con expediente N° 2512600, referido a la rectificación de la Resolución Directoral Regional N° 0155-2019-GRSM/DRE; con un total de cinco (05) folios útiles; y

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28044, Ley General de Educación en el artículo 76 establece "La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa Local y convoca la participación de los diferentes actores sociales";

Que, mediante Ley N° 27658 Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado en el artículo 1° inciso 1.1 establece: "Declárase al Estado Peruano en Proceso de Modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano";

Que, con Ordenanza Regional N° 035-2007-GRSM/CR de fecha 23 de octubre de 2007, en el artículo primero se resuelve "Declárese en Proceso de Modernización la gestión del Gobierno Regional de San Martín, con el objeto de incrementar su eficiencia, mejorar la calidad del servicio de la ciudadanía, y optimizar el uso de los recursos", y en el artículo segundo establece: "El Proceso de Modernización implica acciones de Reestructuración Orgánica, Reorganización Administrativa, fusión y disolución de las entidades del Gobierno Regional en tanto exista duplicidad de funciones o integrando competencias y funciones afines";

Que, con Ordenanza Regional N° 023-2018-GRSM/CR de fecha 10 de setiembre de 2018, en el artículo primero resuelven "Aprobar la modificación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional de San Martín;

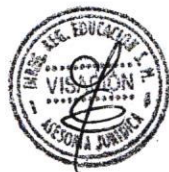
Que, mediante la Resolución Directoral Regional N° 0155-2019-GRSM/DRE, en el Artículo Primero se resuelve lo siguiente:



Resolución Directoral Regional

N° 0069 -2020-GRSM-DRE

“TRANSFERIR, a partir de la vigencia de la presente Resolución, la administración de las Instituciones Educativas y de las correspondientes plazas, que funcionan en el caserío Santiago Villacorta, distrito de Soritor, provincia de Moyobamba del departamento de San Martín, de la jurisdicción de la UGEL El Dorado a la jurisdicción de la UGEL Moyobamba, de acuerdo al siguiente detalle:”



INSTITUCIÓN EDUCATIVA	CÓDIGO MODULAR	PLAZA	CÓDIGO DE PLAZA	ORIGEN	DESTINO
“Santiago Villacorta” – Nivel Primaria	1590892	Profesor	626461214715 (Vacante)	UGEL Dorado Unidad Ejecutora 301	UGEL Moyobamba – Unidad Ejecutora 300
PRONOEI “Corazones Alegres”	3942180	Promotora Educativa Comunal		UGEL Dorado Unidad Ejecutora 301	UGEL Moyobamba – Unidad Ejecutora 300

Que, el Ministerio de Educación a través de la Dirección Técnico Normativa – DITEN, al realizar la transferencia de plazas en el sistema NEXUS, ha observado que la plaza de Profesor con código 626461214715 se encuentra cubierta por personal nombrado y que el PRONOEI que se transfiere no cuenta con plaza, solo se va a proceder a mover el PRONOEI a la UGEL Moyobamba.

Que, mediante el Informe N° 002-2019-GRSM/DRE/DO/RAC, el Especialista en Racionalización señala que el Ministerio de Educación a través de la DITEN ha observado que la plaza con código 626461214715 no es vacante y que la Promotora Educativa Comunal no es considerado como plaza, por lo que luego de la correspondiente verificación, es necesario realizar la respectiva rectificación.

De conformidad con la Ley General de Educación, Ley N° 28044 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 011-2012-ED y su modificatoria aprobado con Decreto Supremo N° 009-2016-MINEDU, en uso de sus facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 026-2019-GRSM/GR, y con las visaciones de la Dirección de Operaciones y de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Educación de San Martín;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECTIFICAR, a partir de la vigencia de la presente resolución, lo dispuesto en el Artículo Primero de la



Resolución Directoral Regional

Nº 0069 -2020-GRSM-DRE

Resolución Directoral Regional N° 0155-2019-GRSM/DRE, el cual queda establecido de la siguiente manera:

TRANSFERIR, a partir de la vigencia de la presente Resolución, la administración de las Instituciones Educativas y de las correspondientes plazas, que funcionan en el caserío Santiago Villacorta, distrito de Soritor, provincia de Moyobamba del departamento de San Martín, de la jurisdicción de la UGEL El Dorado a la jurisdicción de la UGEL Moyobamba, de acuerdo al siguiente detalle:"

INSTITUCIÓN EDUCATIVA	CÓDIGO MODULAR	PLAZA	CÓDIGO DE PLAZA	ORIGEN	DESTINO
"Santiago Villacorta" – Nivel Primaria	1590892	Profesor	626461214715 (Ocupada por personal nombrado)	UGEL El Dorado – Unidad Ejecutora 301	UGEL Moyobamba – Unidad Ejecutora 300
PRONOEI "Corazones Alegres"	3942180			UGEL El Dorado – Unidad Ejecutora 301	UGEL Moyobamba – Unidad Ejecutora 300

ARTÍCULO SEGUNDO. - PUBLICAR, la presente Resolución Directoral en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación de San Martín: www.dresanmartin.gob.pe

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
Dirección Regional de Educación

[Signature]
Lic. Juan Orlando Vargas Rojas
Director Regional de Educación



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
CERTIFICA: Que la presente es copia fiel del documento original que he tenido a la vista.
Moyobamba, 22 ENE 2020
[Signature]
Linaury Arista Valdovinos
SECRETARÍA GENERAL
C.M. 1000817090

JOVR/DRE
EASM/DO
LPC/RAC